

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que la parte actora dentro del término no subsano la demanda tal y como se dispuso en auto del pasado 24 de enero.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00270-00
DEMANDANTE: MARINETTI NUMA DA SILVA
DEMANDADO: GLORIA ALZATE

Teniendo en cuenta que la demanda **MARINETTI NUMA DA SILVA** no subsano en término la demanda tal y como se dispuso en auto del pasado 24 de enero, procederá el juzgado a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- ARCHIVAR la carpeta digital.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Nuñez Beltrán'.

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN